

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 335	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 335

16 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LOS GASTOS DE CANCELACIÓN DEL RUT ANTE LA DIAN PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD “HOTEL LA FACTORÍA S.A”

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art. 315, de la Carta Política de Colombia, el Art.91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 del 2.012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 63 de Carta Política de Colombia consagra: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Que según el Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Decreto Nacional 1504 del 1.998, reglamenta el manejo del espacio público en todo el territorio.

Que el Artículo 1º del Decreto 1504 de 1.998 consagra: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que el Art. 5º numeral 2º literal (b) del Decreto 1504 de 1.998, manifiesta que son: “Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre”.

Que el Art. 79 de la Carta Política de Colombia establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Art. 3º numeral 10º, de la Ley 1551 del 2012, manifiesta que son. Funciones de los municipios, las de Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el Art. 3º numeral 7º, de la Ley 1551 del 2012, manifiesta que son funciones de los municipios, las de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 335	TRD: 1141.13

tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que mediante Escritura Pública N° 1.204 del 26 de julio de 1.979 suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Palmira, la otrora alcaldesa de Palmira Dra. MARIA DEL SOCORRO BUSTAMANTE DE LENGUA, conformó la sociedad de economía mixta denominada HOTEL LA FACTORÍA S.A, en el cual el municipio de Palmira es el mayor accionista y como tal apporto el lote de terreno conocido actualmente como parque la FACTORÍA, que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 378-18342.

Que la sociedad de economía mixta denominada HOTEL LA FACTORÍA S.A, identificada con la matricula mercantil 6050-4 del 23 de agosto de 1979 y el NIT: 891303061-3, mediante Acta N° 01 del 22 de abril del 2.014 suscrita por la Asamblea de Accionistas, inscrita el 09 de mayo del 2.014 bajo el N° 629 del libro IX la Sociedad Hotel La Factoría Fue Liquidada.

Que de acuerdo a la Ley 1429 del 2.010 se hace necesario continuar con los trámites para liquidar la sociedad HOTEL LA FACTORÍA S.A., para tal efecto y mediante contrato de prestación de servicios MP-911-2013, se emplearon los servicios de un profesional para que tenga como fin primordial que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 378-18342, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, retorne a ser propiedad del municipio de Palmira.

Que en aras de cumplir con todos los procedimientos necesarios de la liquidación de las sociedades anónimas se requiere cancelar el RUT, ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), de la pluricitada sociedad HOTEL LA FACTORÍA S.A.

Que en este orden de ideas se requiere ordenar el pago de las siguientes Obligaciones Tributarias:

-. La suma de Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos \$1.375.000, por concepto de cancelación del impuesto de Renta de los años 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013; de la tantas veces enunciada sociedad HOTEL LA FACTORÍA S.A, a favor de la DIAN de Palmira que se identifica con el NIT. N° 800197268, en tal sentido se solicitó la Disponibilidad Presupuestal N° 1054 del 06/06/2014.

-. La suma de Dos millones Cuatrocientos Setenta y Cinco mil pesos \$2.475.000, por concepto de cancelación del impuesto de IVA de los años 2.009 y 2.010; de la tantas veces enunciada sociedad HOTEL LA FACTORÍA S.A, a favor de la DIAN de Palmira que se identifica con el NIT. N° 800197268, en tal sentido se solicitó la Disponibilidad Presupuestal N° 1054 DEL 06/06/2014.

-. La suma de Cinco millones Doscientos Veinticinco mil pesos \$5.225.000, por concepto de cancelación de la obligación tributaria de Retención en la Fuente de los años gravables 2.009 y 2.010; de la tantas veces enunciada sociedad HOTEL LA FACTORÍA S.A, a favor de la DIAN de Palmira que se identifica con el NIT. N° 800197268, en tal sentido se solicitó la Disponibilidad Presupuestal N° 1054 DEL 06/06/2014.

En mérito de lo anterior, se

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 335	TRD: 1141.13

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago de las Obligaciones tributaria por el gran total de Nueve millones setenta y cinco mil pesos. (\$9.075.000) a favor de la DIAN Palmira que se identifica con el NIT. N° 800197268, de acuerdo al considerando de la presente resolución, sumas de dinero que se discrimina así:

- La suma de Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos \$1.375.000, por concepto de cancelación del impuesto de Renta de los años 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013.
- La suma de Dos millones Cuatrocientos Setenta y Cinco mil pesos \$2.475.000, por concepto de cancelación del impuesto de IVA de los años 2.009 y 2.010.
- La suma de Cinco millones Doscientos Veinticinco mil pesos \$5.225.000, por concepto de cancelación de la obligación tributaria de Retención en la Fuente de los años gravables 2.009 y 2.010.

Que el gran total de las obligaciones tributarias que la sociedad Hotel LA FACTORÍA, (en Liquidación) a deuda a la DIAN Palmira ascienden a la suma de Nueve millones setenta y cinco mil pesos. \$9.075.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor: Edwin Andres Noguera. – Profesional Universitario Grado 03
 Redactor: Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3
 Aprobó: Wendy Layda Armenta. Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana